

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO DE PAZ - GUAMINI
Carátula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTIN, CESAR MAXIMILIANO Y MARTIN, JUAN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 10039-2020
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 23/9/2022
Alta o Disponibilidad: 20/9/2022 12:31:33
Firmado y Notificado por: ZABALA ALONSO Soledad. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/09/2022 12:31:33 Certificado
Firmado por: ALOMAR Marcela Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTIN, CESAR MAXIMILIANO Y MARTIN, JUAN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA
10039-2020

Guamini, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Advirtiéndole que el presente expediente se encontraba con un escrito sin despachar, procédase a subsanar la omisión incurrida sin más trámite solicitando al profesional las disculpas del caso por la demora involuntaria incurrida.

Proveyendo el escrito electrónico presentado el 22/06/2022 por el dr. Faviano: Atento lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del C.P.C.C., Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 S.C.B.A. y Res. S.C.B.A. 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100% indiviso del siguiente bien, que se encuentra embargado y secuestrado: automotor **CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PTAS CELTA LT 1.4NPack, motor marca CHEVROLET T70055452, chasis marca CHEVROLET 9BGRP4850EG135667, DOMINIO N° NEO 984**, en la base de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 97.876.-), la que se hará efectiva por intermedio del martillero que se desinsaculará en la audiencia del día **29 de septiembre de 2022 a las 8:30 horas.** (art. 558 inc. 1) del C.P.C.C., la que se celebrará, mediante la aplicación de MICROSOFT TEAMS, **para lo cual los letrados deberán instalar en su computadora y/o celular dicha plataforma.** Hágase saber al profesional que en el sitio de la SCBA se podrá consultar el correspondiente instructivo para la utilización del sistema señalado en forma adecuada, resaltando que para avanzar hacia una nueva justicia digital se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas. Asimismo, requiérase a las partes la verificación previa del estado de sus equipos como también de las cámaras y sonido a fin de evitar la frustración de la audiencia designada precedentemente. REGISTRESE. Notifíquese.

Quien resulte sorteado deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de notificado por cédula y proceder a cumplir su cometido dentro de décimo día de aceptado aquél, bajo apercibimiento de remoción. Una vez aceptado el cargo, el martillero recabará los informes necesarios a fin de garantizar la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5to. de la ley 10.973 y arts. 558 inc. 4º y 568 del código procesal -en cuanto correspondiere en cada supuesto-, para posibilitar el correcto ulterior dictado del auto de venta (arts. 16 y 35 Decreto/Ley 15348; art. 34 inc. 5 ap. "b" cód. proc.; arts. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, 55, 66, 68 y conchs. ley 10.973; art. 50 ley 10.707).

MARTILLERO. COMISIÓN. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero interviniente, quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del C.P.C.C. y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).

En cuanto a la comisión del martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo de quien/es resulte/n comprador/es (art. 54 ap. I, incs. b, d, y e ley 10.973), pudiendo ser reducida en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. Hágase saber en los edictos y propaganda a realizarse. IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7.014 sobre lo efectivamente percibido; debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).

Aclárase que el IVA sobre el valor de los bienes muebles es a cargo del/los comprador/es, no formando parte del precio.

INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc. 2 del C.P.C.C., intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si los bienes -a subastar- están prendados o embargados. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes, previa obtención de nuevo informe de dominio e inhibición del RNPA.

En el oficio a librar dirigido a los jueces embargantes e inhibientes, se dejará expresa constancia que la presente constituye la única oportunidad en que los acreedores interesados serán citados a fin que se presenten en estos autos a hacer valer sus derechos; en los que oportunamente se dispondrá el levantamiento de las cautelares anotadas sobre el automotor cuya subasta aquí se ordena, procediéndose asimismo a la liberación de fondos (si los hubiera); quedando bajo exclusiva responsabilidad de los interesados que no se presenten, las consecuencias de tal omisión.

Ello así en el entendimiento que la citación que prevé el art. 584 C.P.C.C. está destinada a aquellos acreedores que hubieren anotado las medidas en el lapso que transcurre entre la fecha de expedición de los certificados que exige el art. 568 inc. 3º del C.P.C.C., y la fecha de dictado del auto de subasta.

FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplidos los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta - que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.

a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Juzgado la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION" de TRENQUE LAUQUEN (art. 559 del C.P.C.C.). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.

b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del C.P.C.C.). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).

d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A., debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden.

INSCRIPCION COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, C.P.C.C. y 21/ 24 Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

BASE DE LA SUBASTA: Conforme lo dispuesto precedentemente ha quedado establecida en la suma de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 97.876.-)**.

TRIBUTOS: Los tributos nacionales, provinciales y municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (S.C.B.A. Ac. 59001 del 31/5/00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. Asimismo, se hace saber -lo que expresamente se hará constar en los edictos a publicarse-, que en caso de que el precio no alcanzare para cubrir dichas cargas "reales" -previas a la toma de posesión-, será el comprador quien deberá hacerse cargo de esas deudas, lo que no implica en modo alguno liberar al deudor primitivo que gozó oportunamente del servicio otorgado, quien responde con carácter personal; esta obligación del transmitente puede ser exigida por el adquirente que al pagar se subroga en sus derechos contra el deudor primitivo.

DEPÓSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por la suma de **\$ 4.893,80.- (PESOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos.

Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. párrafo C.P.C.C.; art. 39, Ac. 3604/12).

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, C.P.C.C.; art. 22, Ac. 3604/12).

COMPRA EN COMISIÓN: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el R.S.J.D. (art. 582 C.P.C.C. y art. 21 3er párr. AC 3604 S.C.B.A.). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del C.P.C.C.). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

ADJUDICACIÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.; art. 37. Ac. 3604/12).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Para el supuesto que la actora resulte adquirente en el acto del remate, autorízase la eximición del pago de la seña hasta cubrir el importe de su acreencia y siempre que, de ser preferido por otros acreedores, deposite el precio para pagar a quienes lo preceden en rango. Se hace constar que el derecho de compensar en la subasta se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes y sólo puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es esa la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos. Es que, de existir créditos preferidos, sólo podrá lograr la adjudicación definitiva del bien, depositando el importe de los mismos y, de no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprado será responsable en los términos del art. 585 del C.P.C.C.

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental se ha expedido en los autos **"FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/ MARENTES, ENRIQUE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA "** (Exp 89321) de la siguiente manera: *"... Lo que en la jerga forense se llama "autorización para compensar" no es más que exención del pago de la seña -primero- y eventualmente del saldo de precio de subasta -después-, por razones de economía procesal: no tendría sentido obligar al ejecutante -adquirente a depositar un dinero que tendrá derecho a retirar un poco más tarde (art 34.5.e cód. proc.). Y, por fin , antes de la subasta la única exención inminente y útil es la del pago de la seña; si el ejecutante resultare adquirente, debería requerir oportunamente la exención del pago de saldo de precio..."*

PAGO DEL PRECIO. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585 C.P.C.C.), perder la suma depositada como garantía y la seña en caso de que esta última se hubiere abonado (art. 35 C.P.C.C.).

ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaria se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización

fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 C.C.C.N. y art. 575 del C.P.C.C.) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % -cfme. art 54 ap. IV Ley 10.973- -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley.

Autorízase -de así considerarse-, la cesión del acta de adjudicación respectiva.

POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del C.P.C.C., según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante colocación de copia digital de la presente en el domicilio electrónico que infra se consigna.

SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRE.SGOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DZ90AF



Expte. nº: 10039-2020

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
MARTIN, CESAR MAXIMILIANO Y MARTIN, JUAN JOSE S/ EJECUCION
PRENDARIA

GUAMINI, en la fecha de su firma.-

Proveyendo la presentación electrónica del Dr. IGNACIO JOAQUIN

FAVIAN de fecha 06/05/2024: Téngase presente la conformidad prestada.

Hágase saber al Registro de Subastas Electrónicas Seccional Trenque
Lauquen:

- que la base de la subasta a realizarse se fija en la suma de \$
4.333.333,33.- (dos terceras partes del valor actual del bien a subastar (\$
6.500.000.-).

- que el **DEPOSITO EN GARANTIA** asciende a la suma de \$ 216.666,66.-
(5% del precio de base establecido), y que el mismo integrará el saldo del
precio.

Notifiquese de manera automatizada a las partes conforme lo dispone el Ac.
4013 de la S.C.B.A..-

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 07/05/2026 9:43:17

Firmado por: ALOMAR Marcela Fabiana (27200472735) - JUEZ

Presentado por: ALOMAR Marcela Fabiana



240003629002882235

TL - 51 - 2022 - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE GUAMINI S/ CHEVROLET S.A DE
AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTIN CESAR MAXIMILIANO Y MARTIN,
JUAN JOSE S/EJECUCION PRENDARIA

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL TRENQUE
LAUQUEN

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: **6859- 027-0500754/3 (Prop.: 46438)**
Juzgado: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE GUAMINI**
Denominación: **CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
MARTIN MAXIMILIANO Y MARTIN JU**
CBU: **0140314327685950075439**

Firma solicitante

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **NEO984**

Procedencia: **IMPORTADO** Nro.Certificado: **52-0026405/2013**
Fecha Inscripción Inicial: **04/10/2013** Aduana: **ROSARIO**
Código Automotor: **024 - 637-05**
Marca: **024 - CHEVROLET** Vto.Imp Temp: **-/-/-**
Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**
Modelo: **637 - CELTA LT 1.4N PACK**
Mca Motor: **CHEVROLET** Nro.Motor: **T70055452**
Mca Chasis: **CHEVROLET** Nro Chasis: **9BGRP4850EG135667**
Fabricación Año: **2013** Modelo Año: **2013** Fecha de Adquisición: **13/08/2013**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **NO INFORMADO** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **948 Kg**
Número de Título: **001295078**
Oblea RTO Nro: **7322580 - VTO: 04/10/2015**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **MARTIN CESAR MAXIMILIANO**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-27212851-1** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **27212851**
Fecha Nacimiento: **05/03/1979** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **GUAMINI** Localidad : **CASBAS**
Codigo Postal: **6417** Barrio: **---**
Calle: **ACCESO RUTA** Nro: **33** Piso: **--** Depto: **--**
Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **04/10/2013** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **044295921** Fecha de Emisión: **04/10/2013** Fecha de Vencimiento: **04/10/2014**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDA **NO POSEE**

DENUNCIA DE COMPRA : **NO POSEE**

DENUNCIA DE VENTA : **NO POSEE**

DENUNCIA DE ROBO : **NO POSEE**

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 26/09/2025

Fecha de Inscripción: 26/09/2022

Fecha de Reinscripción: --/--

Monto: \$97876

Intereses: \$48938

Clausula de Ajuste: NO

Caratula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTIN CESAR MAXIMILIANO Y MARTIN, JUAN JOSE
S/EJECUCION PRENDARIA, EXPTE.: 10039 .-

AFECTACIONES : NO POSEE**EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE****DATOS COMPLEMENTARIOS : NO POSEE****DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE****RADICACION ANTERIOR : NO POSEE****PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE****CESION DE DERECHOS : NO POSEE****TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE**

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En GUAMINI, al los 8 días del mes de febrero de 2024.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 1039-GUAMINI, situado en la calle FREYRE Nro: 2 Piso: Depto:

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: 1039 - Nro de Trámite: 81783 - Nro Control Web: 976E86512D) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.